

LEGISLACION Y EJERCICIO PROFESIONAL

Obligaciones

“La obligación es una relación jurídica en virtud de la cual el acreedor tiene derecho a exigir del deudor una prestación destinada a satisfacer un interés lícito y, ante el incumplimiento, a obtener forzosamente la satisfacción de dicho interés.”

Elementos de la Obligación



SUJETOS

Las personas que intervienen en una relación, **acreedor** y **deudor**, son los sujetos.



OBJETO

El objeto de la obligación es la **prestación debida.**
Puede consistir en hacer algo, dar algo o no hacer algo.



CAUSA FUENTE

Es el hecho o acto jurídico que da origen. Por ejemplo, un contrato o la ley misma.

Sujeto Activo Acreedor

*Es la parte de la obligación que puede **exigir** el cumplimiento de la prestación.*

En ingeniería, puede ser el cliente que contrata a un ingeniero o a una empresa constructora para realizar un puente.

Sujeto Pasivo Deudor

*Es la parte de la obligación que debe **cumplir** con la prestación.*

En ingeniería, puede ser la empresa constructora o el ingeniero que se obligó a construir el puente.

Requisitos de los Sujetos

- Capacidad: es esencial, ya que el sujeto debe ser una persona física o jurídica con aptitud para ser titular de derechos y deberes.
- Sujetos distintos: son fundamentales, pues nadie puede ser simultáneamente acreedor y deudor de sí mismo, evitándose así la extinción por *confusión*.
- Determinación de los sujetos: es necesaria, que deban estar identificados o ser identificables al momento del cumplimiento de la obligación.

Objeto de la Obligación:

Requisitos:

Material y jurídicamente posible:

No puede consistir en algo imposible de realizar (Por ejemplo exigir la entrega de algo que no exista)

Lícito:

No puede ser contrario a la ley, al orden público, a la moral ni a las buenas costumbres.

Determinado o determinable:

La prestación tiene que poder identificarse con claridad. Puede existir cierta indeterminación inicial, pero debe haber criterios que permitan precisar lo que se debe cumplir.

Susceptible de valoración económica.

Esto no significa que el interés del acreedor deba ser siempre puramente económico, pero sí que la prestación pueda valorarse en dinero, especialmente para hacer posible su ejecución o la eventual reparación del daño por incumplimiento.

La Causa Fuente de la Obligación



Concepto de Causa Fuente

Es el *origen* o el fundamento jurídico que da nacimiento a una obligación. Responde a la pregunta fundamental de dónde surge esta vinculación jurídica.



Fundamento

Según el Artículo 726 del Código Civil y Comercial (CCyC), no existe obligación sin una causa fuente *legítima*. Esto subraya la necesidad de un antecedente válido.

Fuentes de las Obligaciones



El Contrato

Es el acto jurídico mediante el cual las partes acuerdan crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales. Es fundamental en la ingeniería, rigiendo contratos de ejecución de obra o prestación de servicio.



La Ley

La obligación surge directamente de una norma legal, sin necesidad de un acuerdo previo. Incluye deberes de seguridad, cargas por vecindad y responsabilidades por daños al consumidor.



Actos Ilícitos

Cualquier acción u omisión que está prohibida por la ley, cuando causa un daño a otro nace la obligación de repararlo. En ingeniería, un diseño defectuoso o negligencia técnica.

Otras Fuentes de Obligaciones



Gestión de Negocios Ajenos

Sucedre cuando alguien gestiona un asunto ajeno sin obligación ni autorización, pero por un motivo razonable. Esto puede generar obligaciones de reembolso o liberación de gastos si la gestión beneficia al titular.



Declaración unilateral

Consiste en que la sola manifestación de voluntad de una persona genera una obligación, en los casos admitidos por la ley. Un ejemplo claro es la promesa pública de recompensa.



Enriquecimiento sin Causa

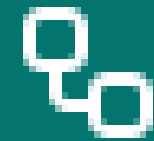
Ocurre al obtener un beneficio patrimonial a costa de otro sin justificación jurídica. Esto obliga a restituir lo obtenido o indemnizar el perjuicio causado a la parte afectada.

Clases de Obligaciones:



Obligaciones de Dar

- Dar suma de dinero
 - Dar cosa Cierta
- Dar cosas fungibles o de genero



Obligaciones de Hacer

Consiste en la prestación de un servicio o en la realización de un hecho en tiempo, lugar y modo acordado.-



Obligaciones de No Hacer

Se basan en la abstención de una conducta específica.

Clases de Obligaciones:



Mancomunadas o solidarias

Mancomunadas: cada obligado responde por su parte proporcional.

Solidarias: permiten exigir el cobro o pago total a cualquiera de los obligados.



Alternativas o Facultativas

Alternativas:

El deudor debe cumplir con una de varias prestaciones posibles.

Facultativas:

Hay una sola prestación principal, pero el deudor tiene la posibilidad de liberarse cumpliendo otra prestación distinta



Principal o accesorias:

Principal: Son aquellas que existen por sí mismas, sin depender de otra obligación.

Accesorias: su existencia y validez depende de otra obligación principal.

Clases de Obligaciones:



De medios

El deudor se compromete a actuar con diligencia y técnica.

No garantiza un resultado específico.



De Resultado

El deudor debe alcanzar un resultado concreto y verificable.

Se exige el cumplimiento del objetivo



A plazo o condicionales

A plazo: están sujetas a una fecha futura.

Condicionales: dependen de un evento incierto para su cumplimiento.

Prueba de las Obligaciones

La existencia de la obligación NO se presume, es decir que quien afirma la existencia de una obligación debe probarlo. (art. 377 del CCyCN).

Pero una vez probada se presume que su fuente es legítima, mientras no se pruebe lo contrario.

Incumplimiento de las Obligaciones

- ***Incumplimiento total:*** implica que el deudor no ha ejecutado en absoluto la prestación comprometida.
- ***Incumplimiento parcial o defectuoso:*** ocurre cuando la prestación se ejecuta de forma incompleta, irregular o técnicamente inadecuada.
- ***Mora del deudor:*** se produce cuando el deudor se retrasa en el cumplimiento de la obligación.
- ***Imposibilidad de cumplimiento:*** surge cuando la prestación no se puede cumplir, requiriendo analizar si dicha imposibilidad es imputable o no al deudor.

Naturaleza Resarcitoria

La violación del deber de no dañar a otro, o el incumplimiento de una obligación, da lugar a la reparación del daño causado.(Art.1716 CCCN)

*Cualquier acción u omisión injustificada que causa un daño a otro es antijurídica, por lo tanto debe ser reparada.
(art.1717 CCCN)*

Efectos del Incumplimiento

- ***Cumplimiento Forzado***: El acreedor puede emplear medios legales para que el deudor procure aquello a lo que se obligó.
- ***Procuración por Terceros***: Es posible que la prestación sea realizada por un tercero, y los costos recaigan sobre el deudor.
- ***Indemnización por Daños y Perjuicios***: El acreedor tiene derecho a obtener del deudor las compensaciones económicas por los daños sufridos.
- ***Resolución Contractual***: En situaciones que lo justifiquen, el acreedor puede solicitar la terminación del contrato.
- ***Intereses Moratorios***: Si la obligación es de dar dinero, se pueden exigir intereses por la demora en el pago.
- ***Cláusulas Penales***: Si fueron previamente acordadas, el acreedor puede hacer valer las sanciones estipuladas ante el incumplimiento.

Rubros Resarcitorios

- **Indemnización:** comprende la pérdida o disminución del patrimonio de la víctima, daño emergente, el lucro cesante y la pérdida de chances. Incluye violación de los derechos personalísimos de la víctima, de su integridad personal, su salud psicofísica, sus afecciones espirituales legítimas y las que resultan de la interferencia en su proyecto de vida.
 - ▶ **Requisitos:** perjuicio directo o indirecto, actual o futuro, cierto y subsistente.
 - ▶ **Reparación plena:** restitución de la situación del damnificado al estado anterior al hecho dañoso, sea por el pago en dinero o en especie.

Tipos de Responsabilidad según las Personas

DIRECTA:

- ▶ Es responsable directo quien incumple una obligación u ocasiona un daño injustificado por acción u omisión.-

POR HECHOS DE TERCEROS:

- ▶ A) Principal responde por los hechos de los dependientes.
- ▶ B) Los padres por los hechos de los hijos (tutores, curadores).
- ▶ C) El establecimiento que tiene a su cargo personas internadas responde por la negligencia en el cuidado de quienes transitoria o permanentemente, han sido puesto bajo su vigilancia.

Defensas y excepciones

- ▶ ***Imposibilidad de cumplimiento:*** Si el incumplimiento es debido a una imposibilidad absoluta, como la desaparición de la cosa que se debía entregar o la incapacidad para realizar el servicio, puede ser exonerado de responsabilidad.
- ▶ ***Caso fortuito o fuerza mayor:*** En situaciones excepcionales donde un hecho ajeno a la voluntad del deudor (por ejemplo, un desastre natural) hace imposible el cumplimiento, puede liberarse de la responsabilidad.
 - ▶ ***Hecho del Damnificado:*** cuando la propia víctima, mediante su conducta, contribuye a la producción del daño o lo provoca totalmente, afectando la posibilidad de reclamar una indemnización.
 - ▶ ***Hecho de un Tercero:*** no se debe responder cuando el responsable del incumplimiento es un tercero por el cual no se debe responder.
- ▶ **Legítima defensa:**
 - a) en ejercicio regular de un derecho;
 - b) en legítima defensa propia o de terceros,
 - c) para evitar un mal mayor, actual o inminente, de otro modo inevitable.

Extinción de las Obligaciones



Pago o cumplimiento:

Es la forma natural de extinguir una obligación. Consiste en la ejecución exacta de la prestación debida, en tiempo y forma. Por ejemplo, la entrega de una obra finalizada y el pago del precio pactado.



Novación:

Una obligación previa se sustituye por una nueva, que la extingue. Por ejemplo, se acuerda reemplazar una deuda monetaria con la entrega de un bien específico. La obligación original cesa su existencia legal.



Compensación:

Cuando dos personas son recíprocamente acreedoras y deudoras. Sus créditos se extinguen mutuamente hasta el monto concurrente. Un ejemplo es la compensación de honorarios y deudas por materiales entre dos empresas.

Otras Formas de Extinción



Confusión

La **confusión** se produce al reunir acreedor y deudor en una misma persona, extinguido la obligación.



Remisión de Deuda

Este acto implica que el acreedor exime al deudor de cumplir la prestación. Se puede perdonar la totalidad o una parte de la deuda, liberando así al deudor.



Imposibilidad de Pago

La obligación se extingue por causas **sobrevenidas**, objetivas y no imputables al deudor. Esto ocurre cuando una prestación se torna irrealizable por fuerza mayor, liberando al deudor de su cumplimiento.

Otras Formas de Extinción



Transacción:

Es un acuerdo donde las partes, mediante concesiones mutuas, ponen fin a un litigio o previenen uno futuro. Por ejemplo, una empresa paga una suma para cerrar un conflicto de daños. Se busca resolver disputas extrajudicialmente.

ACTIVIDAD: CASO PRACTICO

Una municipalidad contrata a una empresa de ingeniería para reparar un puente peatonal. La obra debía entregarse el 30 de junio, pero fue terminada 25 días después. Además, una baranda presentó fallas técnicas. La municipalidad reclama la reparación del defecto y los daños por la demora. La empresa alega que hubo lluvias intensas.

Consignas:

1.-Identifique en el caso:

a) Acreedor

b) Deudor

c) Objeto de la obligación

d) Fuente de la obligación

2.- Indique qué tipo de obligación es la principal: de hacer, de dar o de no hacer.

3.- Indique qué incumplimientos aparecen en el caso.

4.- ¿La empresa queda liberada de responsabilidad por las lluvias?

5.- Mencione dos consecuencias jurídicas que podría reclamar la municipalidad.